

do, que después de estar elepidos por
el Udad. Hic. de Notos el Dr. Domin
op. Her. y el Dr. Frand. Pallas por el
Dio. Titular de esta Villa, para
sus desplazas Vacant, se guardo,
y cumplata elecion en atencion
a ser conforme a lo decretado en el
Amexico Cabildo de Quince de Julio
sin que falte Excepcion alguna
de las prebendas en el, y que desde
luego se escripura con los referidos
proponentes a sea de su con
duta a la Udad. Modestacion, a su
para estimular y del Udad. exacto
cumplido como para abeniguar
su proceder, y buena conducta
y no sea de Imbaraso
la acordada Resolucion. Las
Procuras del Cabildo, ni los Dipu
tados Contrarios; Lo primero por
aunq. se han solizitado Excepciones
de Opinion y fama, no han tenido
p. combeniente serin, y as. no de su
su conducta, y ya a estan prepa
rados p. otras Mayores, como ve de
nificad de su Canon Ripuana, que
paxan en poder de su Udad. y Vaxo